

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL POLICIAL (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP) DE LA OFICINA DE CRIMINALÍSTICA PNP HUANCAYO.

Ruc/código : 10473756876

Fecha de envío : 04/01/2024

Nombre o Razón social : SALAZAR CAMPOS YORDI

Hora de envío : 23:51:59

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respeto a lo que las bases solicita al postor donde indica que; - ¿El postor debe contar con la certificación mínima de los ISOs (9001 y 45001), que debe de haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional; a fin de que el presente servicio sea atendido bajo estos estándares. ¿- se consulta ¿Cuál es el alcance de dichos ISOs? ¿Dónde se presentará dicho requerimiento si tantos en los documentos de admisión y requisitos de calificación no podría ser solicitados?, Se sugiere retirar dicha solicitud caso contrario verificar si algunos de los posters que que participaron en el indagación de mercado tiene dichos ISOs .

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5 Literal: 5.4.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ninguno

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a la observación formulada por el participante y En cumplimiento a las atribuciones conferidas en el Artículo 16° de la LCE, concordante con el Artículo 29° del RLCE, que establecen que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica los cuales deben estar orientados al cumplimiento de funciones de la entidad; el mismo que aclara y precisa que al Respecto al alcance de la norma ISO 9001 se solicita el cumplimiento de dicha norma, toda vez que su aplicación incrementa la seguridad alimentaria, garantizando que se cumplan los requisitos necesarios para la producción de alimentos seguros y de calidad para los consumidores, estableciendo medidas preventivas y controles rigurosos en el proceso de la elaboración de los alimentos; al respecto de la Norma ISO 45001, el cumplimiento de esta norma permite que cualquier organización pueda ejecutar efectivamente un sistema de gestión de salud y seguridad ocupacional, con el objetivo de minimizar enfermedades y lesiones inherentes a las actividades laborales, por medio de áreas de trabajo seguras y saludables, lo cual redundará en el servicio que brindará al personal de la OFICRI toda vez que se reducirán los riesgos de contagios de alguna enfermedad; en la indagación de mercado existen proveedores que cumplen con los ISOs, en ese sentido se indica que se presentara en el acta de entrega del establecimiento de acuerdo a los señalo en el numeral 5.4.1 Requisitos.

Por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE la sugerencia toda vez que se requiere del cumplimiento de por lo menos la norma ISO 9001.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - VIII DIRECCIÓN TERRITORIAL HUANCAYO
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-VIII DIRTEPOL PNP HUANCAYO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONCESIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL POLICIAL (OFICIALES Y SUB OFICIALES PNP) DE LA OFICINA DE CRIMINALÍSTICA PNP HUANCAYO.

| | | | |
|-------------------------|----------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10473756876 | Fecha de envío : | 04/01/2024 |
| Nombre o Razón social : | SALAZAR CAMPOS YORDI | Hora de envío : | 23:51:59 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases ¿ términos de referencia indica las especificaciones de la infraestructura estratégica, Asimismo, debe de contar con su respectiva licencia de funcionamiento, el cual debe de ser presentado en la presentación de ofertas. Sin embargo, en los requisitos de calificación obviaron que deberán presentar en su oferta la licencia de funcionamiento. Al respecto se consulta ¿el local deberá tener licencia de funcionamiento? De ser positivo la respuesta ¿en que momento se debe presentar la licencia de funcionamiento?
Se sugiere, solicitar en los requisitos de calificación en infraestructura estratégica.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.6 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ninguna

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia a la observación formulada por el participante y En cumplimiento a las atribuciones conferidas en el Artículo 16° de la LCE, concordante con el Artículo 29° del RLCE, que establecen que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica los cuales deben estar orientados al cumplimiento de funciones de la entidad; el mismo que precisa y aclara que la licencia de funcionamiento es un requisito de cumplimiento obligatorio frente a la municipalidad donde se ubica la actividad comercial; toda vez que es de responsabilidad única del propietario no se requiere como requisito en el presente proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna